



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:65112/2016

CÓRDOBA, 28 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados propone celebrar un Acta Institucional de Asistencia Técnica entre esta Universidad (Facultad de Ciencias Químicas) y el citado Laboratorio, la que tendrá por objeto fortalecer la vinculación entre las dos instituciones mediante la ejecución de proyectos de asistencia técnica específica que sean propuestos por la Facultad al Laboratorio o que sean solicitados por el Laboratorio a la Facultad; atento lo informado a fs. 9 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 60089, y lo dispuesto por OHCS 6/12,

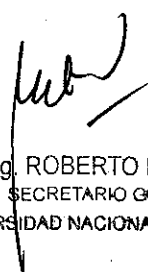
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Acta Institucional de Asistencia Técnica de que se trata, obrante a fs. 2/6, que forma parte integrante de la presente y, autorizar al señor Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados a suscribirla.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 405

ACTA INSTITUCIONAL de ASISTENCIA TECNICA

orde

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL de CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS y el
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "PRESIDENTE ILLIA"

En la Universidad Nacional de Córdoba, entre Facultad de Ciencias Químicas, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Gustavo Chiabrando, conforme delegación expresa conferida por Ordenanza HCS N° 18/2008, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", en adelante EL LABORATORIO, representado en este acto por el Mgr. Pascual Fidelio, en su calidad de Director Ejecutivo, fijando domicilio a los fines del presente en Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS: La presente ACTA se celebra por interés de ambas partes y tiene por objeto fortalecer la vinculación entre las dos instituciones mediante la ejecución de proyectos de asistencia técnica específica, que sean propuestos por LA FACULTAD a EL LABORATORIO o que sean solicitados por éste último a LA FACULTAD. Estos proyectos serán detallados en tres formularios según los Anexos I, II y III de este Convenio. Estos Anexos explicitarán el Plan Específico de Actividades, el personal interviniente en el mismo y los gastos asociados a la ejecución del Plan Específico de Actividades. Ante la formulación de un Plan Específico de Actividades, el mismo será aprobado y firmado en todas sus partes (Anexo I, II y III) y se elevarán copias de los mismos a la Prosecretaría de Vinculación Tecnológica de la FCQ.-

Nota:

Antecedentes de colaboración:

- 1- Convenio entre el LHD y la FCQ-UNC (21-11-2000) y Acta Complementaria N° 2 (28-5-2001 Expte 15-01-44984) "Colaboración entre el Dto. de Farmacia de la FCQ y el LHD en las áreas de docencia, investigación y desarrollo y en la utilización farmacoterapéutica de los hemoderivados".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: La FACULTAD vehiculará su actuación a través del Centro de Información de Medicamentos -CIME- y se compromete a cumplimentar los siguientes aspectos particulares:

- 1) Realizar servicios de información pasiva, mediante la resolución de consultas sobre información de medicamentos.

Aporte de evidencia - científica sobre: usos "off-label", reacciones adversas, nuevos medicamentos derivados del plasma, datos epidemiológicos de las patologías tratadas, alternativas terapéuticas referidas a las enfermedades en las que se utilizan los productos del LH-UNC, entre otros temas relacionados. Este soporte bibliográfico serviría para la respuesta a las consultas recibidas tanto por profesionales como por pacientes o distribuidores, como así también para el

desarrollo de nuevos medicamentos - o la redacción de publicaciones para revistas científicas, sanitarias u otras.

026

2) Realizar servicios de información activa, mediante la elaboración de boletines o informes anuales, sobre algún tema específico sugerido por EL LABORATORIO.

-Elaboración de boletines, informes u otro material educativo en el marco de los Planes de Gestión de Riesgos (PGR), los Informes Periódicos de Actualización en Seguridad (IPAS) exigidos por ANMAT y otras actividades de formación realizadas por el laboratorio.

3) Elaboración de protocolos clínicos sobre los medicamentos elaborados por EL LABORATORIO.

- Estos protocolos se pondrán a disposición de las instituciones a las que se les distribuyen los medicamentos a fin de que sirvan de punto de partida para la elaboración consensuada de uno propio que contribuya al uso racional de los medicamentos, especialmente de los hemoderivados.

4) Los Planes Específicos de Actividades figuran en el Anexo I del presente convenio. El personal de LA FACULTAD encargado de la realización de las tareas indicadas en el Anexo I, denominado Grupo Responsable, son aquellos que se detallan en el Anexo II del presente convenio.

El CIME, en su calidad de órgano de vinculación de LA FACULTAD con el medio, en lo que respecta a información sobre medicamentos, facilitará el modo y los recursos, - para la realización de las tareas establecidas en el Anexo I, y actuará como organismo de vinculación entre el Grupo de Responsable y EL LABORATORIO en todos los aspectos relacionados con la administración y gestión de los recursos destinados a tal fin, y de todo aquello emergente del mencionado proyecto y que le fuera solicitado.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL LABORATORIO. EL LABORATORIO se compromete a:

1) Proveer en tiempo y forma todos los materiales, información e instrucciones necesarios para el efectivo cumplimiento de las etapas de trabajo indicadas en el Anexo I como así también recursos humanos para brindar asesoramiento cuando fuera necesario.

2) Abonar a la Facultad de Ciencias Químicas la suma establecida anualmente detallada en los respectivos anexos a la presente acta

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Los resultados de toda la información activa obtenida en forma conjunta a través de los acuerdos establecidos en los Anexos, solo podrán ser editados o divulgados por EL LABORATORIO, a no ser que previo acuerdo de las partes establezcan otras modalidades. Los artículos, en forma de Boletines o Informes, podrán ser publicados en la página web del CIME y en su red de destinatarios de divulgación, una vez que EL LABORATORIO lo haya publicado y solo haciendo mención al lugar donde se puede consultar el original, según lo disponga e EL LABORATORIO.

Los resultados de toda la información pasiva, que se refieran a casos clínicos particulares, no podrán ser modificados, redirigidas o reproducidas por ninguna de las partes del presente convenio específico, salvo que previo acuerdo de las partes establezcan otras modalidades en algún caso en particular.

Ninguna de las partes podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente convenio, salvo que así lo requiera su cometido o que LA FACULTAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente convenio, haciéndose responsable cualquiera de las partes de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. Ambas partes declaran conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. 04/16

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años partir de su firma, período en el cual Las Partes darán cumplimiento a sus respectivas obligaciones. Será renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario. -----

SEXTA: RESCISIÓN. Ante incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la otra Parte deberá notificarle dicha situación por escrito, momento a partir del cual se dispondrá de 15 (quince) días para subsanar tal incumplimiento. Si cumplido este plazo, tal incumplimiento persiste, la otra parte podrá dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder.

Las Partes también acuerdan en que el presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por una de ellas mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de 30 (treinta) días a la efectiva finalización de las actividades previstas.

En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, las partes conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación, en los términos y condiciones aquí contenidos. -----

SÉPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten al arbitraje de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad. -----

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes del año, y previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

ANEXO I: Plan Específico de Actividades

os/e

ACTA INSTITUCIONAL

entre la UNIVERSIDAD NACIONAL de CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS y el LABORATORIO DE HEMODERIVADOS "PRESIDENTE ILLIA"

Objetivos establecidos para el presente anexo:

Tiene por objeto formalizar y definir las actuaciones que **EI CIME** realiza en lo referente a la provisión de información sobre medicamentos desde la FCQ, hacia el EL LABORATORIO.

Fecha y firma de los responsables:

ANEXO II: Planilla de gastos

06/6

El Laboratorio abonará a la Facultad de Ciencias Químicas la suma de pesos _____
desde por el plazo que va desde la firma del ACTA y por el término de doce (12) meses.---

Fecha y firma de los responsables: